H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALMOLOYA DE JUAREZ 2013-2015

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD

JULIO DE 2015

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD

© Derechos reservados
Primera edición, 2015.
H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez
Dirección de Salud

Impreso y hecho en Almoloya de Juárez, México.
Dirección de Salud
Calle 5 de Mayo s/n. Colonia Centro,
Almoloya de Juárez
Estado de México
Teléfonos: (725) 136 5707 y 136 0062.

Número de Autorización del Cabildo:
No. 120, 10 de septiembre de 2015.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

		Pág.
	PRESENTACIÓN	**1**
I.	**ANTECEDENTES DEL MUNICIPIO**	**2**
II.	**MARCO JURIDICO**	**3**
III.	**ATRIBUCIONES**	**4**
IV.	**OBJETIVO GENERAL DE LA DIRECCION DE SALUD**	**10**
V.	**ESTRUCTURA ORGÁNICA**	**11**
VI.	**ORGANIGRAMA**	**12**
VII.	**OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**	**13**
	• **DIRECCIÓN DE SALUD**	**13**
	• **COORDINACIÓN DE SALUD**	**14**
	• **COORDINACIÓN ZOONOSIS**	**15**
VIII.	**DIRECTORIO**	**17**
IX.	**VALIDACIÓN**	**18**
X.	**HOJA DE ACTUALIZACIÓN**	**19**

PRESENTACIÓN

El Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015, en materia de salud, contempla en el apartado 5.1.1 Núcleo social y calidad de vida, que se implementara el equipamiento y la construcción de un centro de salud que proporcione a los almoloyojuarences servicios médicos de primer nivel relacionados con la medicina preventiva y curativa.

En cumplimiento a lo anterior, la Dirección de salud de Almoloya de Juárez desarrolla acciones para consolidar la modernización y el mejoramiento de las casas de salud, y el personal médico necesario para brindar servicios de salud y asistencia social que mejoren la calidad de vida de todos y cada uno de los habitantes del municipio de Almoloya de Juárez.

En ese sentido, la Dirección de salud presenta el Manual de Organización, con la finalidad de distribuir las responsabilidades que deben atender las coordinaciones que la integran; y con ello guiar el desempeño de los servidores públicos en un marco de orden en la realización de las actividades cotidianas.

El Manual se integra por diez apartados, que señalan la base legal que norma la actuación de la Dirección de salud; el objeto y las atribuciones que tiene al interior de la administración pública del municipio; el objetivo general que le da razón de ser a las actividades que se realizan; la estructura orgánica y el organigrama que representan jerárquicamente la forma en que está integrada y organizada la unidad administrativa; el objetivo y funciones de cada área que forman parte de la Dirección; el directorio, el apartado de validación y la hoja de actualización por parte de la dirección de salud y de las Autoridades Municipales de Almoloya de Juárez.

I. ANTECEDENTES DEL MUNICIPIO

El nombre que lleva el municipio de Almoloya de Juárez proviene del náhuatl, que es propiamente Almoloyan, compuesto de: atl, "agua"; molo "voz impersonal de moloni, manar la fuente" y yan, "lugar"; que significa **"lugar donde mana la fuente de agua".** Diego de Nájera Yanguas dice que es de origen mazahua y que se derivó de la palabra attogue, que quiere decir **"lugar donde salta el agua"**.

Los antecedentes en cuanto a salud son muchos por tal motivo podemos hacer mención que siempre se ha visto por el bienestar y la prevención de enfermedades en nuestro municipio, con el transcurso de los años se ha venido mejorando y ampliando los programas de asistencia social, por lo cual en materia de salud se viene trabajando fuerte y constante para colaborar con la sociedad. Reflejo de esto es el equipamiento y remodelación de casas de salud municipales, las cuales prestan un importante servicio a la comunidad, inculcando la prevención de enfermedades.

La Dirección de salud ha ido evolucionando en los últimos dos trienios muestra de ello es la implementación de las coordinaciones de salud y zoonosis, las cuales crean un acercamiento mayor con la población y que trabajan en pro de la salud; cada una con actividades diferentes, pero con la misma intención de que prevalezca la salud y la prevención. La coordinación medica lleva los servicios de salud a las diferentes comunidades a través de sus médicos y de las ferias de salud que se realizan en las comunidades del municipio, por su parte la coordinación de zoonosis busca reducir y controlar la sobrepoblación canina mediante la cultura de un dueño responsable de mascotas, platicas educativas hacia escolares y fomento de la donación voluntaria de mascotas agresoras o enfermas.

De la misma manera se contribuye al tema de prevención de enfermedades mediante pláticas y cursos, que conllevan a un mejor conocimiento por parte de la población, y de esta manera evitar más Morbilidad en nuestro municipio.

Cabe mencionar que desde la administración 2006-2009 la dirección de salud ha participado en el programa de Comunidades saludables, con los temas de “Zoonosis, Muerte Materna en adolescentes y Sobrepeso y Obesidad en Escolares”; donde el Municipio a través de la dirección ha tenido una participación relevante, obteniendo los primeros lugares en diferentes categorías como: cartel, exposición, activación física entre otros.

II. MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Salud, México, 18 de Diciembre de 2007, y sus reformas y adiciones
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 11 de septiembre de1990, y sus reformas y adiciones.
- Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno 2015 del Municipio de Almoloya de Juárez 2013-2015, Estado de México

III. ATRIBUCIONES

LEY GENERAL DE SALUD

TÍTULO SEXTO
INFORMACIÓN PARA LA SALUD

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 104. La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la Ley de Información Estadística y Geográfica y con los criterios de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, captarán, producirán y procesarán la información necesaria para el proceso de planeación, programación, presupuesto y control del Sistema Nacional de Salud, así como sobre el estado y evolución de la salud pública.

La información se referirá, fundamentalmente, a los siguientes aspectos:

I. Estadísticas de natalidad, mortalidad, morbilidad e invalidez;

II. Factores demográficos, económicos, sociales y ambientales vinculados a la salud, y

III. Recursos físicos, humanos y financieros disponibles para la protección de la salud de la población, y su utilización.

Artículo 105. En coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con las bases, normas y principios que ésta fije, la Secretaría de Salud, integrará la información a que se refiere el artículo anterior, para elaborar las estadísticas nacionales en salud que contribuyan a la consolidación de un sistema nacional de información en salud.

Artículo 106. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las autoridades de las comunidades indígenas cuando proceda, así como las personas físicas y morales de los sectores social y privado, que generen y manejen la información a que se refiere el artículo 104 de esta ley, deberán suministrarla a la Secretaría de Salud, con la periodicidad y en los términos que ésta señale, para la elaboración de las estadísticas nacionales para la salud.

Artículo 107. Los establecimientos que presten servicios de salud, los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, así como los establecimientos dedicados al proceso, uso, aplicación o disposición final de los productos o que realicen las actividades a que se refieren los Títulos décimo segundo y décimo cuarto de esta Ley, llevarán las estadísticas que les señale la Secretaría de Salud y proporcionarán a ésta y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, la información

correspondiente, sin prejuicio de las obligaciones de suministrar la información que les señalen otras disposiciones legales.

Artículo 108. La Secretaría de Salud orientará la captación, producción, procesamiento, sistematización y divulgación de la información para la salud, con sujeción a los criterios generales que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a los cuales deberán ajustarse las dependencias y entidades del sector público y las personas físicas y morales de los sectores social y privado.

Artículo 109. La Secretaría de Salud proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los datos que integren las estadísticas nacionales para la salud que elabore, para su incorporación al Sistema Nacional Estadístico, y formará parte de las instancias de participación y consulta que para esos fines se instituyan.

TÍTULO SÉPTIMO
PROMOCIÓN A LA SALUD

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 110. La promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.

Artículo 111. La promoción de la salud comprende:

I. Educación para la salud;
II. Nutrición;
III. Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud;
IV. Salud ocupacional, y
V. Fomento sanitario

Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:

I.- Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud.

II.- Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, y

III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de la automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
TÍTULO IV
REGIMEN ADMINISTRATIVO

I. Establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la administración pública federal, así como los agrupamientos por funciones y programas;

II. Crear y administrar establecimientos de salubridad, de asistencia pública y de terapia social en cualquier lugar del territorio nacional y organizar la asistencia social.

III. Aplicar a la Asistencia Pública los fondos que le proporcionen la Lotería Nacional y los Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública; y administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública en el Distrito Federal, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a fin de apoyar los programas de salud.

IV. Organizar y vigilar las instituciones de beneficencia privada, en los términos de las leyes relativas, e integrar sus patronatos, respetando la voluntad de los fundadores;

V. Administrar los bienes y fondos que el Gobierno Federal destine para la atención de los servicios de asistencia pública.

BANDO MUNICIPAL 2015
TÍTULO IV
DEL BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO

CAPÍTULO I
DEL BIENESTAR SOCIAL

SECCIÓN II
DE LA SALUD

Artículo 108 En materia de salud, de manera enunciativa el H. Ayuntamiento:

I. Establecerá y conducirá de la política municipal en materia de salud, en coordinación con las autoridades Federales y Estatales.

Artículo 109 Vigilará el cumplimiento de derecho a la salud que tiene la población, ejerciendo el fomento sanitario en mercados, rastros, limpieza en espacios públicos, agua potable y alcantarillado, establos granjas avícolas y piscícolas baños y sanitarios públicos, estéticas, hoteles, posadas familiares, transporte público, gasolineras, galeras, balnearios, albercas, casas de citas y todo expendio de sustancias para el desempeño de dichas acciones se llevará a cabo a través:

I. De la Instalación del Comité Municipal para la Protección de Riesgos Sanitarios de Almoloya de Juárez.

SECCIÓN III
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA

Artículo 110 La Dirección de Salud implementará y vigilará el debido cumplimiento de salubridad y/o sanidad en clínicas, consultorios, así como de unidades móviles de atención primaria a la salud, con apego a la normatividad aplicable a nivel estatal y federal.

SECCIÓN IV

DEL CENTRO DE ATENCIÓN CANINA Y FELINA

Artículo 112 La Dirección de Salud y coordinación de zoonosis municipal instrumentaran campañas permanentes de orientación enfocadas a la vacunación,
Esterilización y control de animales domésticos susceptibles de contraer rabia y su sacrificio cuando presenten grave riesgo para la salud de los habitantes.

SOBRE LAS AGRESIONES

I. Presentar de inmediato ante el centro de atención canina y felina del Municipio, al animal de su propiedad o posesión que haya agredido a alguna persona o a otro animal, para observación clínica por 10 días, mismos que quedaran a criterios epidemiológicos del caso.

SOBRE VACUNACIÓN

I. Vacunar a los perros y gatos, darles un buen trato, responder por su cuidado y reproducción, así como evitar que molesten a las personas, y que deambulen solos en lugares públicos.

II. Presentar certificado de vacunación correspondiente del animal o animales de su propiedad que estén bajo su cuidado, ante el centro de atención canina y felina del Municipio cuando se requiera.

SOBRE LA CAPTURA

I. Una vez capturado el animal y depositado en la unidad del centro de atención canina y felina, no se devolverá, hasta que acudan a las oficinas de la dirección de salud para el trámite correspondiente.

II. No se entregarán animales capturados, en caso de no presentar su comprobante de vacunación vigente, identificación oficial y firmar una responsiva de compromiso de mantener dentro de su domicilio a su perro, así como la multa correspondiente a ello.

SOBRE EL SACRIFICIO HUMANITARIO, SERÁN SACRIFICADOS:

I. Los animales enfermos y/o sospechosos de rabia, mismos que serán analizados en el laboratorio estatal.

II. Caninos y felinos capturados por deambular libremente en zonas públicas sin correa, sin bozal y una vez transcurrido el término de 48 horas sin ser reclamados por su propietario.

III. Cuando por agresividad sea un peligro inminente para la población, o haya lesionado severamente a una persona, se tomará muestreo de encéfalo para su debido análisis en laboratorio estatal.

IV. La disposición final de los cadáveres generados del sacrificio humanitario en el centro de atención canina y felina del Municipio serán sepultados en una fosa del relleno sanitario, como lo marca la norma oficial mexicana **NOM-O87- ECOL-1995**.

SOBRE LAS COUTAS DE RECUPERACIÓN

I. Se cobrarán cuotas de recuperación a los propietarios, poseedores o encargados de los animales capturados por: deambular libremente en la vía pública, hayan causado lesiones físicas a transeúntes haya sido o no provocado dicho animal y que se encuentren en observación clínica con fines epidemiológicos.

II. A los propietarios, poseedores o encargados de un animal capturado por deambular libremente en la vía pública, vacunado o no vacunado, con placa o sin placa, con bozal o sin bozal, será de 1 a 2 días de salario mínimo por día, por la estancia de animales en el centro de atención canina y felina;

III. A los propietarios, poseedores o encargados de un animal agresor, será de 3 días de salario mínimo vigente, independientemente de la responsabilidad civil o penal que se genere.

IV. Las cuotas de recuperación serán siempre en especie, solicitando material consumible de uso diario en el centro de atención canina (jabón, cloro, escobas, guantes látex, servitoallas, alimento para caninos, etc.).

SOBRE LA VENTA NO REGULADA DE MASCOTAS

I. Queda estrictamente prohibido la venta indiscriminada e irracional de mascotas domesticas en vía pública, tianguis y mercados que no cuenten con la documentación correspondiente para tal fin.

II. La Dirección de Salud se coadyuvará con la Dirección de Gobernación para implementar acciones de retiro de animales domésticos que estén en venta en la vía pública, de manera no regulada y sus probables propietarios serán acreedores a una multa si no acrediten la salud física inmunológica de los animales.

RECOMENDACIONES

I. Abstenerse de instalar u operar criaderos de animales en inmuebles con cualquier uso de suelo habitacional.

II. Sujetar a sus mascotas con collar y correa en caso necesario bozal, cuando deambulen en la vía pública, a fin de dar seguridad a los transeúntes.

III. Recoger y depositar en el lugar apropiado las heces fecales de su (s) mascotas cuando transiten en la vía pública.

IV. OBJETIVO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE SALUD

Establecer y dirigir las bases en materia de salud en el municipio de Almoloya de Juárez, mediante la realización de jornadas médicas que favorezcan e impulsen a una mejor calidad de vida para toda la población, así como acercar los servicios médicos a las comunidades más necesitadas del municipio y brindar la mayor cantidad de medidas preventivas y detección de enfermedades crónico degenerativas.

Asimismo, contribuir con un censo estadístico para la detección de algún riesgo sanitario, mediante la aplicación de jornadas de esterilización semanales, la captura de animales callejeros para evitar enfermedades transmisibles, y la creación y aplicación de leyes en materia de salud pública que mejoren la calidad de vida de la población del municipio.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

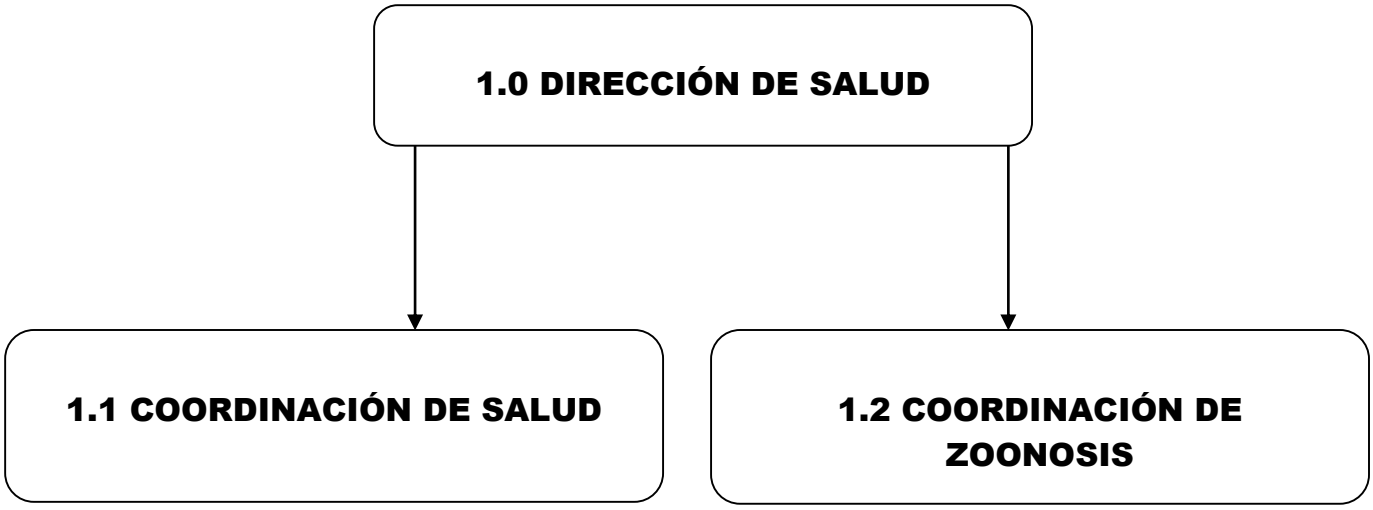
La estructura de la Dirección de Salud Municipal, se rige principalmente por el Director del Área, así mismo se subdivide en dos coordinaciones (salud y zoonosis) la cual se mostrará de manera jerárquica descendente.

1.- DIRECCIÓN DE SALUD

1.2.- COORDINACIÓN DE SALUD

1.3.- COORDINACIÓN DE ZOONOSIS

VI. ORGANIGRAMA



VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1.0 DIRECCION DE SALUD

OBJETIVO. Promover y aplicar todos los programas en materia de salud, llevando a cabo en coordinación con EL ISEM, jornadas médicas para coadyuvar en los problemas prioritarios asociados a la atención de la salud.

FUNCIONES

-Acercar mediante unidades móviles médicas los servicios a toda la población en general.

-Beneficiar de manera continua y espontanea a la población que cuente o no con algún tipo de seguridad social.

-Detectar a tiempo una patología que ponga en riesgo la integridad y/o la función de los pacientes atendidos.

-Dar a conocer en toda la demarcación municipal las semanas nacionales de vacunación (humana y canina).

-Llevar los servicios de mastografías a la población para prevenir el riesgo de cáncer en mujeres.

-Proporcionar Servicios de medicina preventiva en casas de salud municipales.

-Ampliar la infraestructura medico sanitaria basada en estadísticas poblacionales.

-Vigilar que los servicios que requiera la ciudadanía, se encuentren en las localidades del municipio.

-Realizar pláticas enfocadas a la prevención, mediante programas preventivos y correctivos.

-Ejecutar programas aplicados por los profesionistas municipales (médicos generales, psicólogos, veterinarios etc.) enfocándose a la detección de pacientes con afectaciones físicas, psicológicas e incapacidades motoras, a las instituciones de su competencia.

-Colaborar con las instituciones gubernamentales, (Preceptoría Juvenil) para la readaptación a menores infractores. Mediante la presentación de temas con gran contenido de valores para que se tome conciencia de los actos realizados.

-Expedir certificados médicos, mediante la atención y evaluación médica.

-Supervisar y, en su caso expedir el dictamen de factibilidad de no riesgos sanitarios, verificando las medidas de salud e higiene a todos los establecimientos que se dediquen a la distribución y comercialización de los alimentos, materias primas y transgénicos de consumo humano.

-Contribuir a la sociedad mediante el fomento de la prevención, acercando los servicios médicos a las comunidades del municipio de Almoloya de Juárez, y mayormente a aquellas comunidades más marginadas.

-Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

1.1 COORDINACIÓN DE SALUD

OBJETIVO. Realizar a través de sus médicos municipales, consultas en las casas de salud del municipio, fomentando principalmente la prevención de enfermedades, y coadyuvando en la realización de ferias de salud mediante consulta general, consulta odontológica, veterinaria y psicológica.

FUNCIONES

-Otorgar consultas a la población y promover la prevención de enfermedades mediante pláticas y folletos.

-Impartir capacitaciones a escuelas sobre diversos temas de interés para los jóvenes, como lo son (bulliyng, alcoholismo y drogadicción, muerte materna en adolescentes, sobrepeso y obesidad entre otros).

-Orientar y en su caso canalizar a instituciones a personas con enfermedades que requieran de otro tratamiento.

-Apoyar en las jornadas médicas de Papanicolaou, mastografías, ultrasonidos, y densitometrías óseas.

-Ejecutar programas aplicados por los profesionistas municipales (médicos generales, psicólogos, veterinarios etc.) enfocándose a la detección de pacientes con afectaciones físicas, psicológicas e incapacidades motoras, a las instituciones de su competencia.

-Realizar consultas médicas en las casas de salud, atendiendo a la población de la mejor manera posible, haciendo hincapié en la prevención de enfermedades.

-Otorgar el medicamento gratuitamente a las personas que dependiendo de la valoración médica lo requieran, en caso de no contar con el producto se asesorara al paciente de donde adquirirlo a un costo accesible.

-Impartir pláticas de prevención a escuelas primarias y secundarias, de temas como bulliyng, sobrepeso y obesidad y prevención de muerte materna en adolescentes.

-Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

1.2 COORDINACIÓN DE ZOONOSIS

OBJETIVO. Mantener libre de casos de rabia humana y otras zoonosis a la población del municipio de Almoloya de Juárez, mediante el fomento de la cultura de tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.

FUNCIONES

-Evitar la transmisión del virus de la rabia proveniente de animales domésticos, mediante el mantenimiento de las medidas sanitarias y epidemiológicas según la normatividad vigente al respecto.

-Disminuir la población de animales (perros y gatos) callejeros.

-Promover la donación voluntaria de mascotas que se encuentren enfermas, lastimadas o sean agresivas para evitar ataques a la población.

-Promover las campañas de vacunación antirrábica en las semanas nacionales de vacunación para evitar casos de rabia en el municipio.

-Realizar esterilizaciones semanales en todas las comunidades del municipio para controlar la sobrepoblación canina.

-Elaborar programas de salud comunitaria para los rubros de: tenencia responsable de mascotas, como prevenir agresiones de perros o gatos, prevenir enfermar de rabia u otras enfermedades zoonoticas, e impartirlas en escuelas y comunidades mediante sus autoridades auxiliares.

-Crear convenios con el ISEM para la capacitación del personal del Centro de Atención Canino y Felino del municipio.

-Difundir las actividades del Centro de Atención Canino y Felino.

-Capacitar al personal involucrado sobre la **NOM-011-SSA-2-2011** para la atención y control de la rabia humana y en perros y gatos, GPC del CENAVECE para la atención médica de personas expuestas al virus de la rabia y GPC para el control de focos rábicos en animales de compañía.

-Atender de manera integral a las personas agredidas por perros y gatos para su atención en centros de salud del ISEM y del DIF.

-Vigilar que se aplique la normatividad vigente constituida en el bando municipal.

-Coordinar y realizar Talleres de capacitación en tenencia responsable de mascotas para escuelas, con el tema de los 5 puntos básicos de un dueño responsable.

-Ejecutar Sacrificios humanitarios de perros agresores para la toma de muestra encefálica y envió al laboratorio para el monitoreo del virus rábico.

-Realizar Semanas nacionales de vacunación antirrábica, aplicándose dosis en todo el municipio en coordinación con el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM).

-Atender y dar solución a casos de agresión mediante el bando municipal y las atribuciones que nos confiere para actuar.

-Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

ING. VICENTE ESTRADA INIESTA
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. NARCISO FUENTES MEDINA
DIRECTOR DE SALUD

DR. DANIEL SILVA HERRERA
COORDINADOR SALUD

M.V.Z. JOSEFINA NELLY ROSALES DE JESUS
COORDINADOR ZOONOSIS

IX. VALIDACIÓN

ING. VICENTE ESTRADA INIESTA
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.R. ERIC JACOB VÉLAZQUEZ CARMONA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. RENE VILLAR MALDONADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DR. NARCISO FUENTES MEDINA
DIRECTOR DE SALUD

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

- **Julio** de 2015. Elaboración del Manual de Organización de la Dirección de Salud Municipal de **Almoloya de Juárez**, Estado de México.